

- b) En los cruces con carreteras, se deben habilitar los pasos necesarios para las vías pecuarias y mantener la continuidad sobre el plano (grafitando las reservas de suelo para vías pecuarias) y la transitabilidad sobre el terreno (previendo la construcción de pasos a distinto nivel). En ningún caso deberán coincidir superficialmente los pasos habilitados con viarios rodados.
 - c) En el caso de que un viario rodado a construir precise cruzar alguna vía pecuaria, el cruce (al mismo o distinto nivel) deberá ser aprobado por el organismo competente en materia de vías pecuarias, tras la tramitación del oportuno expediente de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 8/1998, instado por solicitud del organismo promotor. Mientras dicho cruce no sea aprobado si procede, no se podrá ocupar el terreno de la vía pecuaria.
 - d) En el caso de que un viario rodado a construir deba ineludiblemente coincidir longitudinalmente con una vía pecuaria, el organismo promotor deberá solicitar una modificación de trazado de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 8/1998, no pudiéndose ocupar en ningún caso los terrenos de la vía pecuaria hasta que, si procede, el Consejero en que recaiga la competencia en materia de vías pecuarias haya acordado mediante Orden la modificación de trazado.
- Los nuevos viarios públicos deberán situarse fuera de las vías pecuarias.
 - La modificación de trazados originados por cualquier motivo no será efectivo hasta que sean aprobada por el organismo competente en materia de vías pecuarias.
 - Las infraestructuras lineales (tuberías, conducciones eléctricas, etcétera) se situarán con carácter general fuera del dominio público pecuario. Su autorización únicamente se estudiará por el organismo competente en materia de vías pecuarias para los casos excepcionales e inexcusables y en las circunstancias expuestas en el artículo 38 de la Ley 8/1998.
 - El asfaltado o cualquier otro procedimiento similar que desvirtúe la naturaleza de las vías pecuarias están prohibidos por la legislación vigente.
 - El proyecto de urbanización que desarrolle el Plan Parcial, deberá recoger para la zona de vías pecuarias lo siguiente:
 - Instalación de señales de vía pecuaria en el principio y final del tramo o de atriles temáticos sobre la vía pecuaria. Los modelos deberán solicitarse a la Dirección General de Medio Ambiente.
 - Camino central de zahorra compactada de 1,5 metros de anchura.
 - Plantación perimetral de la vía pecuaria con especies adecuadas al entorno (árboles de 1,5 metros de altura y arbustos) y con las instalaciones de riego necesarias para su mantenimiento).
 - Colocación de hitos en los laterales de la vía pecuaria (bloques de piedra natural o balizas metálicas) cada 50 metros en tramos rectos o menor distancia en tramos curvos.
 - En los cruces que finalmente resulten de vía pecuaria con viarios rodados se instalarán:
 - Señal de paso de ganado.
 - Paso de peatones.
 - Pavimento diferenciado distinto a asfalto con piedra natural o imitación (hormigón labrado en tonos terrosos, etcétera).
 - Bandas sonoras transversales al eje de la calzada con señal de reducción de la velocidad, dependiendo del tráfico rodado.
 - No se podrán instalar bordillos, ni escalones, ni estructuras que por su altura y/o por sus características dificulten la ejecución de los usos prioritarios de las vías pecuarias. En la zona de cruce viario rodado con la vía pecuaria propuesta no deberán construirse aparcamientos.
 - Se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente separata técnica del proyecto de acondicionamiento de la vía pecuaria dentro del proyecto de urbanización para su autorización.

Madrid, a junio de 2008.—El Promotor de la Comisión Gestora S-12.—El arquitecto redactor, Joaquín María Gómez Pérez.

En Cubas de la Sagra, a 11 de diciembre de 2008.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/40/09)

CUBAS DE LA SAGRA

CONTRATACIÓN

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de diciembre de 2008, acuerda por mayoría absoluta aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas y el pliego de condiciones técnicas que han de regir la enajenación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de los lotes de parcelas de propiedad municipal calificadas como bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo, parcelas P-3, P-4, P-5 y P-6 de la M6-P1 del Sector Industrial S-10, de Cubas de la Sagra, por lo que se exponen al público los citados pliegos a efectos de reclamaciones y se anuncia la licitación con los siguientes extremos:

Tipo de licitación:

- Parcela P-3 de la M6-P1, finca registral número 5360: 260.211,78 euros
- Parcela P-4 de la M6-P1, finca registral número 5361: 347.683,32 euros
- Parcela P-5 de la M6-P1, finca registral número 5362: 345.802,44 euros
- Parcela P-6 de la M6-P1, finca registral número 5363: 193.129,06 euros

Obtención de la documentación: en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce.

Plazo para presentación de ofertas: quince días naturales contados desde el siguiente al de su fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, finalizando a las quince horas del último día del plazo.

Lugar de presentación de ofertas: Registro General del Ayuntamiento, sito en la glorieta de Gabino Stuyck, número 3, de Cubas de la Sagra (Madrid).

Acto de apertura de ofertas: se celebrará el quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones (si este fuera sábado se trasladará al lunes siguiente), a las doce horas, en la Casa Consistorial de Cubas de la Sagra (glorieta de Gabino Stuyck, número 3).

En Cubas de la Sagra, a 2 de enero de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(01/93/09)

ESTREMERERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos definitivos referentes a la modificación de las ordenanzas fiscales de los tributos que a continuación se señalan:

Modificaciones que fueron aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008. El referido acuerdo de modificación de ordenanzas fiscales ha resultado elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habiéndose publicado el correspondiente anuncio de exposición el día 25 de noviembre de 2008, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281 del año 2008, y habiéndose expuesto el referido acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Estremera, tal y como previene el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hacen públicos los acuerdos elevados a definitivos, que se incluye, cuya transcripción literal se describe a continuación:

“... En consonancia con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda por unanimidad de los presentes, habiendo asisti-

do siete miembros y, siendo nueve el número de miembros que forman el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de fecha 31 de diciembre de 1998, de la siguiente forma:

Modificar el artículo 6 de la referida ordenanza que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 6. *Cuota tributaria.*—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto, taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año: 2,50 euros.
- La tarifa anterior ampara la entrada a los citados domicilios, locales o superficies de estacionamiento hasta una extensión de 3 metros lineales de anchura de la acera. Si excede de estos límites, por cada metro o fracción que lo supere, se pagarán 0,75 euros al año, que incrementará la cantidad anteriormente señalada, por el citado epígrafe.
- Entrega de placa e instalación: 15 euros.

Entrada en vigor.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; finalizado el período de exposición pública, y sin que se hubiera presentado reclamaciones durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente citado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2.º Exponer el referido acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estremera, con objeto de que durante el plazo de treinta días como mínimo, contados a partir del siguiente a la correspondiente exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición pública, y sin que se hubiera presentado reclamaciones durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente citado, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En consonancia con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda por unanimidad de los presentes, habiendo asistido siete miembros y, siendo nueve el número de miembros que forman el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de fecha 19 de noviembre de 2001, de la siguiente forma:

Modificar el artículo 6 de la referida ordenanza, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 6. *Cuota tributaria.*—La tarifa a aplicar será la siguiente:

1. Ocupación de la vía pública con escombros, contenedores, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por metro cuadrado o fracción y día: 0,08 euros.

2. Ocupación de la vía pública con vallas, o andamios, por metro cuadrado o fracción: 0 euros.

3. Ocupación de terrenos de uso público con puntales, aspillas u otros elementos de apeo, por cada elemento y día: 0 euros.

4. Cuando la valla que se coloque exceda de 3 metros de altura, la cuota a liquidar se recargará con el 100 por 100 por cada 3 metros o fracción de este exceso.

5. Cuando se utilice andamio volado, la tarifa se reducirá en un 50 por 100.

Entrada en vigor.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; finalizado el período de exposición pública, y sin que se hubiera presentado reclamaciones durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente citado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2.º Exponer el referido acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estremera, con objeto de que durante el plazo de treinta días como mínimo, contados a partir del siguiente a la correspondiente exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición pública, y sin que se hubiera presentado reclamaciones durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente citado, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En consonancia con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda por unanimidad de los presentes, habiendo asistido siete miembros y, siendo nueve el número de miembros que forman el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de fecha 31 de diciembre de 1998, de la siguiente forma:

Modificar el artículo 7 de la referida ordenanza, que quedará redactado de la siguiente forma:

Epígrafe único:

— Sepulturas:

Sepulturas para perpetua: 2.400 euros.

Entrada en vigor.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; finalizado el período de exposición pública, y sin que se hubiera presentado reclamaciones durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente citado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2.º Exponer el referido acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estremera, con objeto de que durante el plazo de treinta días como mínimo, contados a partir del siguiente a la correspondiente exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición pública, y sin que se hubiera presentado reclamaciones durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente citado, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario”.

Contra los presentes acuerdos elevados a definitivos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estremera, a 7 de enero de 2009.—El alcalde, José Carlos Villalvilla López.

(03/1.345/09)

GALAPAGAR

OFERTAS DE EMPLEO

El concejal de Recursos Humanos y Régimen Interno del Ayuntamiento de Galapagar ha dictado la resolución número 2118, de fecha 10 de noviembre:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se publica el texto siguiente:

“Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interno, de 10 de noviembre, sobre listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de arquitecto.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, mediante concurso de méritos, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 206, de 29 de agosto de 2008, y convocatoria en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 214, de fecha 8 de septiembre de 2008.

Vistas las solicitudes presentadas, esta Concejalía de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por delegación, en virtud del Decreto de Alcaldía número 1753/2008, de 1 de octubre, así como las normas de general aplicación al caso.

RESUELVE

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la valoración de méritos, resultando ser:

Admitidos

Nº Orden	Fecha entrada	Registro de Entrada	D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
1	18/09/2008	13969	2071940P	ARIAS	PEREZ	ANTONIO
2	22/09/2008	14143	11778570V	ARRIBAS	GUILLEN	M. JESUS
3	24/09/2008	14383	09797237L	BAYON	LAREDO	SUSANA
4	25/09/2008	14485	5408085*	BROX	DE LA PEÑA	MONICA
5	16/09/2008	13807	4843653Z	CALVO	CASTRO	IGNACIO
6	29/09/2008	14649	85087006R	ESPI	SANCHIS	BEGOÑA
7	26/09/2008	14504	16563766V	FERNANDEZ	FERNANDEZ	YOLANDA
8	09/09/2008	13603	05284748S	FERNANDEZ	LOPEZ	ANA MARIA
9	25/09/2008	14449	401328R	FERNANDEZ	ROLLON	JOSE MANUEL
10	16/09/2008	13817	660204N	FERNANDEZ DEL CASTILLO	SAINZ	HORACIO
11	24/09/2008	14329	2900378D	FRANCISCO	DIAZ	MARIA DE LA O
12	23/09/2008	14181	51066470	GOMEZ	NIETO	ALICIA
13	22/09/2008	14105	51942432Z	GONZALEZ	DE LA FUENTE	MONICA
14	19/09/2008	14058	16809708C	JIMENEZ	POYO	ANA CARMEN
15	18/09/2008	13960	50857129N	MAJERIEGO	ARNANZ	FERNANDO
16	25/09/2008	14478	2502261E	MAS	ROBLEDO	M. ISABEL
17	22/09/2008	14172	3464863M	MONTOYA	BARROSO	MARTA

Nº Orden	Fecha entrada	Registro de Entrada	D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
18	22/09/2008	14122	5200005G	NAVARRO	RAMIREZ	ANA MARIA
19	24/09/2008	14309	50314016K	NIETO	GARCIA	ADELAIDA
20	25/09/2008	14467	51416414Y	ORTIZ	BELDA	JAIME
21	16/09/2008	13794	5206801S	PARRILLA	VIZCAINO	DOLORES
22	26/09/2008	14550	51361858Y	TORRES	MARTINEZ	CRISTINO
23	17/09/2008	13883	11831397J	VARELA	ALVARO	NATALIA

Excluidos

Nº Orden	Fecha entrada	Registro de Entrada	D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Causa exclusión
1	18/09/2008	13989	13979807Q	GAYOSO	CARABAZA	AITOR	No presentar Título académico

Segundo.—Según establece la disposición séptima de las bases reguladoras del procedimiento de selección, el vocal titular y su suplente propuestos por la Comunidad de Madrid son:

Titular: don Juan Enrique López Martínez.

Suplente: don Alejandro Climent Maldonado.

Tercero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la lista provisional de admitidos y excluidos, y exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación y posibles reclamaciones, entendiéndose que si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva. Igualmente publicar los miembros del tribunal de selección propuestos por la Comunidad de Madrid.

Lo manda y firma don Antonio Rodríguez Álvarez, concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, en Galapagar, a 11 de noviembre de 2008.”

Galapagar, a 26 de noviembre de 2008.—El alcalde, Daniel Pérez Muñoz.

(02/16.101/08)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Fedrigoni España, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para almacenamiento de papel en la calle Investigación, número 3.—Expediente 671/2008-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 20 de noviembre de 2008.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/16.302/09)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Sociedad Cooperativa Madrileña Viviendas Ecológicas del Sur” se ha solicitado licencia para garaje en el paraje VP Los Molinos, 31A.—Expediente 608/2008-ACT, código 0301.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 2 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/329/09)